

TÍTULO: PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCOBENDAS, FUENLABRADA, GIJÓN, LEGANÉS Y VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INNOVACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MEJORA DE LA GESTIÓN, PROMOCIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

OBJETO:

Constituye el objeto del presente Protocolo recoger la voluntad de las partes firmantes para la colaboración conjunta en la realización de las actuaciones que, con arreglo a los convenios específicos que se suscriban, se articulen en relación al desarrollo y fomento de iniciativas encaminadas a la transformación digital y al impulso de actuaciones conjuntas, para el fomento y desarrollo de servicios integrales y holísticos, que permitan avanzar en la consolidación del modelo de Ciudades Inteligentes y Sostenibles que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía ofreciendo servicios más eficientes y de mayor calidad, así como la presentación conjunta de financiación de los próximos programas derivados de la agenda verde y digital europea y nacional.

DURACIÓN Y CONDICIONES DE VIGENCIA:

El presente Protocolo se perfecciona y surtirá efecto desde el momento de su firma por todas las partes y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes en cualquier momento antes de su finalización, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o extinguirse.

En todo caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones que hubieran sido iniciadas antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior.

Por todo ello, se informa de la conveniencia de la celebración del Protocolo de Colaboración entre los Ayuntamientos de Alcobendas, Fuenlabrada, Gijón, Leganés y Valladolid para el desarrollo de actuaciones en materia de Innovación, Transformación Digital y mejora de la gestión, promoción e internacionalización.”

Este Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

☒ Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.

☒ Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para en el plazo de quince días cumpla con las obligaciones o compromisos considerados incumplidos.

Dicho requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento. En caso de persistir el incumplimiento transcurrido el plazo indicado, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá por resuelto este Protocolo.

☐ Decisión de cualquiera de las partes, por causas sobrevenidas que impidan o dificulten de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicado por escrito a las otras partes con una antelación mínima de un mes.

☐ Decisión judicial declaratoria de nulidad.

☐ Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente. Acuerdo unánime de las partes.

OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

El cumplimiento de este Protocolo no generará por sí obligaciones económicas para ninguna de las partes intervinientes, con independencia de los compromisos económicos que las partes firmantes de cada uno de los Convenios específicos puedan asumir dentro del ámbito de sus respectivas capacidades y responsabilidades.

La participación o asistencia de Directivos públicos profesionales y/o de personal técnico municipal de un Ayuntamiento en otro, para desarrollar alguna de las actuaciones, funciones u objetivos del presente Protocolo, tendrá la consideración de comisión de servicio, con las indemnizaciones que procedan de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Ayuntamiento que interesa o solicita dicha asistencia, o a favor del cual se realiza la prestación, asumirá tanto el pago de las dietas que generen dichas comisiones de servicio como los gastos de desplazamiento y alojamiento, que gestionará conforme a los criterios que generalmente aplique, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto.

Las actuaciones a desarrollar serán de colaboración en el desarrollo de acciones comunes en los municipios de Alcobendas, Fuenlabrada, Gijón, Leganés y Valladolid, como las que a título ejemplificativo y no exhaustivo se relacionan a continuación:

☐ Política de identificación y firma.

☐ Política de gestión de documentos electrónicos.

☐ Políticas de Seguridad y Protección de Datos.

☐ Rediseño e innovación en procesos y servicios, así como el cambio organizacional necesario en las administraciones para adaptarse a las nuevas demandas de una sociedad cada vez más digital.

☐ Estrategias de Datos Abiertos y reutilización de la información.

☐ Sede electrónica y portales relacionados con la Sede.

☐ Semántica de ciudad y normalización

☐ Inteligencia artificial, big data, realidad aumentada, realidad virtual y blockchain: actuaciones para el desarrollo inteligente y sostenible de la ciudad.

☐ Definición de políticas de indicadores de ciudad; cuadro de mando integral e indicadores para la evaluación del grado de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

☐ Tarjeta de Servicios Municipales virtual –TSM-V / Tarjeta inteligente ciudadana virtual - Tivic de servicios municipales.

☐ Desarrollo de soluciones IoT: ecosistemas de innovación y emprendimiento y capacitación en nuevos perfiles profesionales.

- ☐ Plataforma de gestión integrada, plataforma de ciudad y normalización de verticales de gestión. Integración del ERP de gestión municipal y de ciudad.
- ☐ Laboratorio de ciudad, cátedras universidad y centro de innovación social.
- ☐ Promoción de la sociedad de la información.
- ☐ Colaboración en el desarrollo de proyectos e iniciativas europeas, así como de estrategias de cooperación en el marco de las redes en las que ambas ciudades participan.

En el ámbito y alcance de este Protocolo se podrá solicitar el apoyo de personal técnico experto en cada materia de cada uno de los municipios, que precisará autorización expresa previa de sus superiores jerárquicos y de los órganos competentes.